



Bogotá, D. C., 15 de agosto de 2019

## **CIRCULAR No.064**

**PARA:** RAYOGAS S.A E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ, CUNDINAMARCA, HUILA Y TOLIMA, AUTORIDADES DE POLICÍA Y TERCEROS INTERESADOS.

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE CILINDROS UNIVERSALES REMANENTES PARA DESTRUCCIÓN

La CREG expidió mediante la Resolución CREG 164 de 2014 las medidas regulatorias dentro de las actividades de distribución y/o comercialización minorista de GLP enfocadas a reforzar la aplicación del esquema de responsabilidad de marcas en cilindros.

Dentro de dicha resolución se estableció la destrucción de los cilindros universales remanentes que se encuentren en poder de las empresas prestadoras del servicio de GLP en cilindros, siendo los Cilindros Universales Remanentes “los cilindros universales que no tienen marca asociada a un prestador del servicio, que no fueron objeto de destrucción y/o adecuación dentro de los períodos de transición y de cierre que finalizó el 1 de julio de 2012, y que después de esta fecha permanecen en el mercado. Estos cilindros no pueden ser utilizados en la prestación del servicio de GLP y por tanto deben ser destruidos”.

Para llevar a cabo la destrucción de estos cilindros en el artículo 5 de la Resolución CREG 164 de 2014 se estableció la obligación de las empresas distribuidoras y comercializadoras minoristas de GLP de informar a la CREG la cantidad de cilindros universales remanentes que tiene en su poder y el lugar donde se encuentran almacenados y así mismo, de conformidad con el artículo 7 de la mencionada resolución, informar a la CREG la programación prevista para su destrucción para la respectiva revisión y autorización por parte de la CREG.

En respuesta a la anterior disposición regulatoria, la empresa **RAYOGAS S.A E.S.P.**, que realiza las actividades de distribución y comercialización minorista de GLP, mediante comunicación con número de radicado CREG E-2019-007726 informó la cantidad de



Circular064

Agosto-2019

2 / 5

cilindros universales remanentes en su poder y la programación de movilización y destrucción de los mismos.

Una vez revisada dicha información por parte de la CREG y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CREG 164 de 2014, donde se establece que únicamente se podrán movilizar cilindros universales remanentes dentro del territorio nacional y con destino a la destrucción en talleres autorizados cuando exista una autorización expresa de la CREG emitida mediante circular, esta entidad se permite informar que:

1. Se autoriza a la empresa **RAYOGAS S.A E.S.P.** la movilización por concepto de recolección y destrucción de los cilindros universales remanentes identificados en el anexo 1 de la presente circular.
2. La movilización de los cilindros universales remanentes enlistados en el numeral anterior solo se podrá realizar en las fechas señaladas en el anexo 1.
3. El vehículo usado en la movilización de cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 no podrá por ningún motivo contener cilindros marcados con o sin gas durante dicha movilización.
4. La movilización del vehículo que transporta los cilindros universales remanentes autorizada en el numeral 1 deberá hacerse únicamente entre las ciudades origen y destino relacionados en los anexos 1 y 2.
5. La destrucción de los anteriores cilindros se realizará en el taller autorizado **CIDEGAS**, ubicado en la carrera 2 No. 48-98, en el municipio de -Soacha, Cundinamarca, de acuerdo a la programación prevista en el anexo 2.
6. El incumplimiento de los numerales anteriores se considerará una infracción a la prohibición establecida en los numerales a) y b) de la Resolución CREG 164 de 2014. En tal caso deberá informarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y darse aplicación a las normas en materia de policía.

Fuera de las fechas contenidas en esta circular la empresa **RAYOGAS S.A E.S.P.** no podrá por ningún motivo movilizar ni tener en su poder cilindros universales remanentes salvo medie otro pronunciamiento de esta Comisión en los términos previstos en la Resolución CREG 164 de 2014.

Cordialmente,

  
CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA

Av Calle 116 No. 7-15 Int. 2 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
+ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co


Circular064
Agosto-2019
3 / 5
**ANEXO 1**
**RECOLECCIÓN CILINDROS UNIVERSALES REMANENTES**
**Caquetá**

UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	Capacidad Cilindros Remanentes					
				5	9	15	18	45	TOTAL
La Montaña	16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto.			0	0	0	152	42	194
El Paujil			No hay depósito en Caquetá, se acopian en el Espinal	0	0	0	148	39	187
El Doncello		SQK319 XIA306		0	0	0	121	28	149
San Vicente de Caguán	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.			0	0	0	159	49	208
Puerto Rico				0	0	0	187	53	240
<b>TOTAL</b>									<b>978</b>

**Cundinamarca**

UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	Capacidad Cilindros Remanentes					
				5	9	15	18	45	TOTAL
Fusagasugá	16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto.			0	0	0	550	36	586
Silvania	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.	SQK319 XIA306	Cazucá	0	0	0	400	45	445
<b>TOTAL</b>									<b>1.031</b>

**Huila**

UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	Capacidad Cilindros Remanentes					
				5	9	15	18	45	TOTAL
Pitalito	16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto.  1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.	SQK319 XIA306	No hay depósito en Huila, se acopian en el Espinal	0	0	0	200	45	245




Circular064
Agosto-2019

4 / 5

INFORMACION TRASLADO CILINDROS				Capacidad Cilindros Remanentes					
UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	5	9	15	18	45	TOTAL
<b>TOTAL</b>									<b>245</b>

**Tolima**

INFORMACION TRASLADO CILINDROS				Capacidad Cilindros Remanentes					
UBICACIÓN CILINDROS PROCEDENCIA	FECHA DE MOVILIZACION	PLACA VEHICULO	DEPOSITO ORIGEN	5	9	15	18	45	TOTAL
Venadillo				0	0	0	130	32	162
Santa Isabel	16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27,			0	0	0	142	47	189
Tres Esquinas	28, 29, 30, 31 de agosto.			0	0	0	148	54	202
Melgar		SQK319 XIA306	Espinal	0	0	0	220	39	259
Espinal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.			0	0	0	189	45	234
Jundai				0	0	0	145	41	186
Carmén de Apicalá				0	0	0	196	57	253
<b>TOTAL</b>									<b>1.485</b>

Capacidad Cilindros Remanentes						
5	9	15	18	45	TOTAL	
0	0	0	3.087	652	3.739	



Circular064Agosto-20195 / 5**ANEXO2****DESTRUCCIÓN CILINDROS UNIVERSALES REMANENTES****Cundinamarca y Tolima**

DEPOSITO ORIGEN	FECHA MOVILIDAD	PLACA VEHICULO	PLANTA DESTINO	Capacidad Cilindros Remanentes					
				5	9	15	18	45	TOTAL
Cazucá	16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de agosto.			0	0	0	3.087	652	3.739
Espinal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre.	SQK319 XIA306	SOACHA						
<b>TOTAL</b>								<b>3.739</b>	

	CILINDROS REMANENTES					
	5	9	15	18	45	TOTAL
<b>Total de cilindros universales para destruir</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.087</b>	<b>652</b>	<b>3.739</b>

